

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5619
(14 AGO 2025)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal en un empleo administrativo (SECRETARIO).

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 establece que corresponde al Estado "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Ley 715 de 2001, en relación con las competencias asignadas a los departamentos, dispone en el numeral 6.2.3 que estos deben: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones, y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que: "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado".

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: "Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

El (la) señor (a) NILSON EFRAIN CAICEDO SOLARTE, identificado (a) con C.C. Nro. 87.491.129, quien ocupa el cargo en propiedad como SECRETARIO, Código 440, Grado 05, en la Institución Educativa Providencia del Municipio de Providencia (N), fue encargado (a) mediante Decreto 538 del 10 de septiembre de 2018, como SECRETARIO EJECUTIVO Código 425, Grado 07, en la Gobernación del Departamento de Nariño - nivel central, dejando en estado de vacancia temporal su empleo en propiedad.

De acuerdo a la necesidad del servicio educativo validada por la Oficina de Recursos Humanos – Sub dependencia de Planta Administrativa de la SED Nariño, se requiere cubrir con urgencia inmediata la vacante temporal del empleo de "SECRETARIO" generada en la Institución Sebastián de Belalcázar del Municipio de Sapuyes (N), para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en favor de los menores educandos de la región.

En consecuencia, por la urgente necesidad del servicio, ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, y de conformidad con lo establecido por la Oficina de Recursos Humanos – Sub dependencia de Planta Administrativa, la Alta Dirección de la SED Nariño determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor (a): MARIO ANDRES NOVOA REINA, identificado (a) con C.C. Nro. 1.088.653.020, quien cumple con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

SECRETARIO en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar del Municipio de Sapuyes (N), hasta que el (la) titular del empleo se reintegre a su cargo en propiedad.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar provisionalmente al señor MARIO ANDRES NOVOA REINA, identificado (a) con C.C. Nro. 1.088.653.020, en una vacante temporal en el cargo SECRETARIO en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR del Municipio de Sapuyes (N), hasta que el (la) titular en propiedad del empleo se reintegre a su cargo de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

El (la) administrativo (a) nombrado (a) mediante el presente acto administrativo prestará su servicio en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio del traslado o movimientos del mismo por modificaciones de ubicación del cargo base del titular.

ARTÍCULO 2. De la aceptación y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el (la) nombrado (a) contará con un plazo de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado, dispondrá de diez (10) días hábiles para tomar posesión, contados a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

ARTÍCULO 3. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al (la) funcionario (a) nombrado en provisionalidad temporal, enviando el contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida - Correo: marioandresn11@gmail.com, celular 3117849086.

Igualmente, comuníquese esta decisión al rector de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar del Municipio de Sapuyes (N), para el respectivo control del personal a su cargo, al correo institucional: ie.sebastian.belalcazar.sapuyes@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 4. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos – Nómina y Hojas de Vida, para realizar las actuaciones de su competencia.

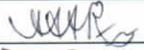
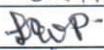
ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

9 4 AGO 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Luz Marina Rodríguez Profesional Universitaria G4 Recursos Humanos		
Revisó y validó: Luis Ernesto Ocaña Paz P. U. Recursos Humanos – Planta Administrativa		
Proyectó: Mar Y Cielo Vallejo Palacios Contratista Recursos Humanos		

